

Expediente 25126-2-25-0035

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25 12 6 - 2 - 25 - 0 2 27 DE 11 JUL 2025

Por la cual se prorroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la KR 72 A 69 S del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante referencia No 25126-2-25-0035 de 27 de febrero de 2025, la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN, identificada con NIT. 860.517.647-5, representada legalmente por Juan Carlos Beltrán Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No.79.793.351, actuando como fideicomitente del fideicomiso denominado PATRIMONIO AUTONOMO INMUEBLES DE UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN – UMB solicitó ante esta Curadora Urbana Licencia de Parcelación para los predios denominados EL RECUERDO, SANTA MARTHA, SAN SALVADOR, LOTE 3, LOTE SANTA GRACIANA, LOTE 1 C Y 1 D, LA ILUSIÓN y SLAVONIA (Actual), identificado con las matrículas inmobiliarias No. 176-33130, 176-33131, 176-67173, 176-48104, 176-27021, 176-12180, 176-12117 y 176-12021 y los códigos catastrales No. 00000000000508010000000000, 00000000000508000000000000, 00000000000526360000000000, 00000000000515610000000000, 00000000000507990000000000, 00000000000500080000000000, 00000000000500060000000000 y 00000000000508570000000000.
2. Que el inciso primero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 prevé:
“Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma (...)”.
3. Que el proyecto contempla la parcelación de ocho (8) predios que suman entre ellos un área bruta total de cincuenta y nueve mil setecientos un metros cuadrados (59701,00 m2), un área neta parcelable de cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis punto sesenta metros cuadrados (52616,60 m2) y un área útil total de cincuenta y un mil trescientos treinta y siete punto cuarenta y ocho metros cuadrados (51337,48 m2).
4. Que se hace necesario realizar un análisis detallado de la aplicación normativa para determinar la viabilidad de la solicitud radicada que requiere un mayor tiempo de estudio por parte de la curadora urbana.
5. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala:
“Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que sólo será comunicado”.

Expediente 25126-2-25-0035

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25 126 - 2 - 25 - 0227

DE

11 JUL 2025

Por la cual se prorroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la KR 72 A 69 S del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

6. Que en virtud de la complejidad que reviste el análisis de la propuesta planteada por el interesado, se hace necesario prorrogar el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud radicada con referencia No. 25126-2-25-0035 de 27 de febrero de 2025.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar por una sola vez el término para que la curadora urbana se pronuncie sobre la solicitud de licencia de parcelación para los predios denominados EL RECUERDO, SANTA MARTHA, SAN SALVADOR, LOTE 3, LOTE SANTA GRACIANA, LOTE 1 C Y 1 D, LA ILUSIÓN y SLAVONIA (Actual), identificados con las matrículas inmobiliarias No. 176-33130, 176-33131, 176-67173, 176-48104, 176-27021, 176-12180, 176-12117 y 176-12021 y los códigos catastrales No. 0000000000050801000000000, 0000000000050800000000000, 0000000000052636000000000, 0000000000051561000000000, 0000000000050799000000000, 0000000000050008000000000, 0000000000050006000000000 y 0000000000050857000000000, por el término de veintidós (22) días hábiles contados a partir del vencimiento previsto en el inciso primero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

11 JUL 2025


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

